



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - ZONA 2 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

COMPARECIENTES. – Comparecen a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, representado legalmente por el Sr. **Kleber Fabián Olalla Torres**, en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Loreto, a quien en lo posterior y para efecto del presente convenio se le denominará el “**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO**”; y, por otra parte, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, representado legalmente por la **Abg. Viviana Daniela Pinargote Briones**, Coordinadora Zonal 2 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme lo demuestra con Acción de Personal No. 02848, que rige a partir del 20 de noviembre de 2025, a quien en lo posterior y para efecto del presente acto se le denominará “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - ZONA 2**”.

Los comparecientes intervienen en representación de cada institución, legalmente capaces para contraer obligaciones ante la ley, adjuntando para el efecto los documentos habilitantes que acreditan su calidad y capacidad legal para la suscripción del presente instrumento.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, como institución de Derecho Público, con personería jurídica, autonomía política, administrativa y financiera, tiene capacidad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes; encontrándose facultado para suscribir convenios y demás instrumentos de cooperación con entidades del sector público, conforme lo previsto en la normativa vigente.

1.2. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, al ser la Cartera de Estado encargada de ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Educación, tiene entre sus finalidades garantizar el derecho a la educación, fortalecer la educación pública, mejorar la calidad educativa y coordinar acciones con otros niveles de gobierno para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales de niñas, niños y adolescentes.

1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2 han promovido gestiones orientadas a la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, en el marco de

sus competencias y atribuciones, priorizando el fortalecimiento de los espacios educativos en beneficio de la comunidad estudiantil del cantón Loreto.

1.4. En el presente caso, las partes han determinado la viabilidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de ejecutar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

1.5. Conforme consta en la memoria técnica del proyecto, la intervención se desarrollará en el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy, perteneciente a la Comunidad San Bartolo, Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, con un monto de inversión de USD 203.607,93, más IVA, y un plazo de ejecución de 330 días.

1.6. Según el diagnóstico técnico y el informe de pertinencia, el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy presenta necesidades de mejoramiento y ampliación de su infraestructura educativa, requiriéndose la construcción de nuevas aulas, batería sanitaria, espacios recreativos y cívicos, cerramiento de la cancha cubierta y adecuación de aulas existentes, con el propósito de garantizar espacios seguros y funcionales para la comunidad educativa.

1.7. El proyecto contempla la construcción de 3 aulas escolares, batería sanitaria y tanque elevado, juegos infantiles, altar patrio, cerramiento perimetral de la cancha cubierta existente y la adecuación de 4 aulas, con el objetivo de fortalecer la infraestructura educativa y recreativa del CECIB Camanguy.

1.8. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto ha asignado para la ejecución del proyecto el monto de USD 203.607,93, más IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 750107, denominada “Construcciones y Edificaciones”, financiado en forma total con recursos propios del GAD Municipal de Loreto.

1.9. Mediante Informe de Pertinencia Nro. 22D02-AE-2026-131-JD, de fecha 04 de agosto de 2026, la Unidad Distrital de Administración Escolar concluyó que existe la necesidad y pertinencia de suscribir el convenio y recomendó continuar con su suscripción y legalización.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

El artículo 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado; constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

El artículo 27 dispone que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez.

El artículo 28 determina que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos; se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

El artículo 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo al principio de su interés superior.

El artículo 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 347 determina que será responsabilidad del Estado fortalecer la educación pública y la coeducación, asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario en las instituciones educativas públicas.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El artículo 11 establece el principio del interés superior del niño, el cual está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de niñas, niños y adolescentes, imponiendo a todas las autoridades administrativas, judiciales e instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 55, literal g), determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo,

de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en su jurisdicción territorial.

El artículo 126 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos, y que los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector y con autorización expresa del titular de la misma a través de convenio.

El artículo 138 determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

La Ley Orgánica de Educación Intercultural garantiza el derecho a la educación para todos y todas a lo largo de la vida, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana y reconoce la corresponsabilidad del Estado, la comunidad educativa y la sociedad en general para garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación.

El artículo 4, referente a los principios rectores de la educación, garantiza el acceso universal, integrador y equitativo a una educación de calidad, así como la permanencia, movilidad y culminación del ciclo de enseñanza.

El artículo 5 reconoce la corresponsabilidad del sistema educativo y la necesidad de coordinar con otras entidades para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 28 determina que corresponde a la Función Ejecutiva la calidad de Autoridad Educativa Nacional, la cual articulará sus acciones con las entidades y organismos públicos competentes.

3. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2, a fin de autorizar, coordinar y viabilizar la ejecución del proyecto denominado:

“CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

4. CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVOS DEL PROYECTO.

4.1. Objetivo General. –

Ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, mediante la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, con la finalidad de fortalecer la infraestructura educativa y recreativa de la institución, garantizando mejores condiciones para el proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad estudiantil.

4.2. Objetivos Específicos. –

- a) Construir 3 aulas escolares para el Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy, a fin de mejorar las condiciones de infraestructura para el desarrollo de las actividades educativas.
- b) Construir una batería sanitaria con tanque elevado para los estudiantes del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy, mejorando las condiciones de higiene, salubridad y bienestar de la comunidad educativa.
- c) Implementar un área de juegos infantiles que contribuya al desarrollo integral, motriz, recreativo y social de niñas y niños del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy.
- d) Ejecutar un altar patrio para el desarrollo de los eventos cívicos del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy.
- e) Construir el cerramiento perimetral de la cancha cubierta existente del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy.

f) Adecuar 4 aulas de clases, mejorando sus condiciones físicas, funcionales y de seguridad para el desarrollo cotidiano de las actividades académicas.

g) Realizar el seguimiento técnico y administrativo de la ejecución del proyecto, mediante la elaboración y validación de informes técnicos, actas, registros fotográficos y demás verificables que permitan constatar el cumplimiento del objeto del convenio y sustentar su cierre técnico, administrativo y documental.

5. CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de trescientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal, conforme al plazo establecido en la memoria técnica del proyecto.

Dentro de dicho plazo deberán ejecutarse las intervenciones previstas en el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

La ampliación del plazo procederá únicamente por causas debidamente justificadas, previo informe técnico y jurídico correspondiente, y mediante el instrumento modificadorio respectivo, de conformidad con la normativa legal vigente.

El cierre técnico, administrativo y documental del convenio se realizará con la presentación de los informes correspondientes, verificables, actas de entrega-recepción y acta de finiquito.

6. CLÁUSULA SEXTA. – MONTO Y FINANCIAMIENTO.

El monto referencial del proyecto asciende a USD 203.607,93, más IVA, valor que será financiado en su totalidad con recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, conforme a la memoria técnica, presupuesto y cronograma valorado del proyecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto será responsable de la contratación, ejecución, administración presupuestaria, fiscalización y pago de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa legal aplicable.

El presente convenio no genera obligación económica directa para el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, autorización, seguimiento y participación que asume en el marco de sus competencias.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones conjuntas. –

- a) Coordinar las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y cierre del presente convenio, dentro del ámbito de competencias de cada institución.
- b) Designar, por escrito, a los administradores del convenio, quienes serán responsables de coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- c) Mantener comunicación permanente durante la ejecución del proyecto, a fin de solventar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa o jurídica que pudiera presentarse.
- d) Revisar y validar los informes técnicos, actas y documentos de respaldo que se generen durante la ejecución del convenio.
- e) Suscribir las actas que correspondan para la entrega-recepción de la obra y cierre del convenio, previo cumplimiento de los informes y verificables correspondientes.
- f) Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, una vez cumplido el objeto del convenio y verificadas las obligaciones asumidas por las partes.

7.2. Obligaciones del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2. –

- a) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del proyecto dentro de la Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe Camanguy.
- b) Coordinar con la Dirección Distrital 22D02 Orellana-Loreto-Educación y con la autoridad institucional las acciones necesarias para precautelar la seguridad de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa durante la ejecución de la obra.
- c) Disponer, de ser necesario, la implementación de medidas preventivas temporales dentro de la institución educativa, a fin de evitar el ingreso de estudiantes, docentes o terceros al área de intervención.
- d) Designar al administrador del convenio por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2.
- e) Realizar el seguimiento técnico y administrativo del cumplimiento del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Participar en las reuniones de coordinación que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

g) Participar en la suscripción de las actas de entrega-recepción y acta de finiquito, previo cumplimiento de los informes y verificables correspondientes.

h) Coordinar con la autoridad de la institución educativa las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo durante la ejecución de la obra.

7.3. Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto. –

a) Financiar y ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

b) Realizar el proceso de contratación correspondiente para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa legal vigente.

c) Ejecutar la obra conforme a la memoria técnica, presupuesto referencial, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes.

d) Delimitar el área de intervención mediante señalética, cerramiento temporal, conos, letreros u otros mecanismos de seguridad, con la finalidad de evitar el ingreso de estudiantes, docentes o terceros a la zona de construcción.

e) Acreditar al personal que ingresará a la institución educativa para la ejecución de los trabajos, mediante credenciales, carnés u otro documento de identificación institucional o contractual.

f) Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de la obra, a fin de precautelar la integridad de la comunidad educativa.

g) Presentar informes de avance, registro fotográfico y demás documentos que evidencien el cumplimiento del proyecto.

h) Realizar la limpieza del área intervenida previo a la entrega de la obra.

i) Suscribir el acta de entrega-recepción de la obra, una vez concluida la ejecución del proyecto.

j) Entregar la documentación técnica y administrativa necesaria para el cierre del convenio.

k) Abstenerse de colocar leyendas, distintivos, carteles o cualquier elemento con fines políticos, partidistas, comerciales o personales dentro de la institución educativa, de conformidad con la normativa aplicable.

l) Financiar y ejecutar la fiscalización del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

8. CLÁUSULA OCTAVA. – VERIFICABLES PARA EL CIERRE DEL CONVENIO.

Para el cierre técnico, administrativo y documental del presente convenio, las partes deberán contar, según corresponda, con los siguientes verificables:

- a) Designación de administradores del convenio por cada institución.
- b) Cronograma de ejecución del proyecto.
- c) Informes técnicos de seguimiento y avance.
- d) Registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
- e) Actas de reuniones o coordinación interinstitucional.
- f) Documentación del proceso de contratación ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.
- g) Informes técnicos emitidos por los administradores del convenio.
- h) Acta de entrega-recepción de la obra.
- i) Informe final de cumplimiento del proyecto.
- j) Acta de finiquito del convenio.
- k) Los demás documentos técnicos, administrativos, financieros o jurídicos que sean necesarios para justificar el cumplimiento del objeto del convenio.

9. CLÁUSULA NOVENA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para la correcta ejecución, seguimiento y cierre del presente convenio, las partes designan como administradores del convenio a los siguientes servidores o sus delegados:

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto: el Ing. Edison Alberto Eguez Cevallos, Director de Gestión de Obras Públicas y Mantenimiento del GAD Municipal de Loreto, designado mediante Resolución Administrativa Nro. 0050-A-GADML-2026, de 19 de junio de 2026, o quien legalmente lo sustituya o sea designado, quien será responsable



de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente convenio, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, estipulaciones y documentos habilitantes.

Por el **Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2:** el/la Director/a Distrital 22D02 Orellana-Loreto-Educación, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones y condiciones suscritas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones de seguimiento, coordinación y control que correspondan a las unidades técnicas respectivas.

Los administradores del convenio deberán coordinar las acciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, emitir los informes técnicos correspondientes y gestionar la documentación requerida para la recepción, liquidación y cierre del presente instrumento.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. – RESPONSABILIDADES LABORALES.

El presente instrumento no crea ni modifica relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare personal para la ejecución del presente instrumento lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales, civiles, administrativas, contractuales o de seguridad social que se desprendan de dicha contratación serán de exclusiva responsabilidad de la institución contratante.

Queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por vencimiento del plazo determinado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones o compromisos previstos en el presente convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo que determina el Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y motivos de incumplimiento para que,



en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, sean corregidos. Si luego de transcurrido dicho término no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio podrá darse por terminado de manera unilateral.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo mediante reuniones de coordinación interinstitucional.

De persistir la controversia, las partes podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan conforme a la normativa vigente.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y, de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez finalizado el plazo del convenio y cumplido su objeto, las partes suscribirán el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones asumidas por las instituciones comparecientes.

En caso de convenir a los intereses institucionales de las partes, el presente convenio podrá renovarse por períodos adicionales, previo los informes técnicos, administrativos y jurídicos que correspondan, siempre que se justifique la necesidad, conveniencia y pertinencia institucional de dicha renovación.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes, su capacidad para suscribir el instrumento y la viabilidad técnica, administrativa, jurídica y presupuestaria del proyecto:

- a) Copia certificada del nombramiento o documento habilitante del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.
- b) Copia certificada de la acción de personal o documento habilitante de la Coordinadora Zonal 2 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
- c) Proyecto o memoria técnica del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS ESCOLARES, BATERÍA SANITARIA Y TANQUE ELEVADO, JUEGOS INFANTILES, ALTAR PATRIO, CERRAMIENTO PERIMETRAL DE LA CANCHA CUBIERTA EXISTENTE Y ADECUACIÓN DE 4 AULAS PARA EL CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE CAMANGUY PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD SAN BARTOLO, PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- d) Cronograma valorado de trabajos del proyecto.
- e) Documentación presupuestaria que respalda la asignación de USD 203.607,93, más IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 750107, denominada “Construcciones y Edificaciones”.
- f) Resolución Administrativa Nro. 0050-A-GADML-2026, de 19 de junio de 2026, mediante la cual se designa al administrador del convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.
- g) Informe jurídico correspondiente, de ser el caso.
- h) Los demás documentos técnicos, administrativos y jurídicos que se generen durante la ejecución y cierre del presente convenio.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES.

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, por el Sistema de Gestión Documental Quipux o por correo electrónico institucional, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente convenio las siguientes direcciones:

Para el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto**: Cantón Loreto, teléfono (06) 2893-100 / (06) 2893-239, correo electrónico: gadloreto92@gmail.com.

Para el **Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Zona 2**: ciudad de Tena, calle 15 de Noviembre y Baños, correo electrónico: viviana.pinargote@educacion.gob.ec.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez las comunicaciones efectuadas a las direcciones antes indicadas.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- ACEPTACIÓN.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses institucionales que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente convenio en la ciudad del Tena a los 03 días del mes de septiembre de 2026.



SR. KLEBER FABIÁN OLALLA TORRES
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO



ABG. VIVIANA DANIELA PINARGOTE BRIONES
COORDINADORA ZONAL 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - ZONA 2